

REFERENCIA: 7790/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Contratación
Nº exp: 2022/00007790A
Ref : RCHO/AMBG

De conformidad con la providencia del Consejero Insular de Área de Presidencia, Economía y Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental de fecha 09.05.2023, relativa a la adjudicación del contrato denominado “**CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL**”, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante resolución del órgano de contratación nº CAB/2022/6140 de fecha 25.08.2022 se aprobó el expediente de contratación denominado “**SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL**”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil quinientos euros (53.500,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500,00 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €).

Segundo.- Asimismo, en el apartado segundo de la citada resolución, se acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 17.05.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 17.05.2022 que habrá de regir la contratación.

Tercero.- El objeto del presente contrato consiste en la gestión integral para la difusión de publicidad institucional en medios de comunicación, tanto la planificación como la compra de espacios, con el objetivo de realizar campañas de publicidad institucional impulsadas desde la Consejería de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental.

Se pretende paliar la necesidad de intermediación con los medios de comunicación, mediante expertos que realicen las gestiones de asesoramiento y compra de los mismos, siempre con el firme objetivo de lograr la mayor difusión posible de todas las actuaciones, actos y acciones impulsadas desde la Consejería de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental.

Cuarto.- Consta en el expediente Resolución nº CAB/2022/2528 de fecha 26.04.2022, de la Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad declarando justificada la necesidad del contrato, estudio económico de fecha 27.04.2022, documentos de retención de crédito de fecha 29.04.2022 y 10.05.2022, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 17.05.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 17.05.2022

Quinto.- Mediante resolución del órgano de contratación nº CAB/2022/6652 de fecha 22.09.2022, se declaró desierto el expediente de contratación denominado “Servicio de

gestión integral para la difusión de publicidad institucional en medios de comunicación del Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental”, identificado con el nº SE0039/22, por ser inadmisibles la única oferta presentada al no cumplir el requisito indispensable para presentarse a esta licitación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En su apartado segundo se acordó iniciar la tramitación de un nuevo procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del citado servicio, manteniendo íntegramente las actuaciones relativas a la preparación del contrato, al concurrir las circunstancias del artículo 168.a) 1.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Mediante resolución del órgano de contratación nº CAB/2022/8789 de fecha 18.11.2022, se aprobó el expediente de contratación denominado “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL”, mediante procedimiento negociado sin publicidad del art 168 a) 1º, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil quinientos euros (53.500,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500,00 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €).

Se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 17.05.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 23.09.2022 que habrá de regir la contratación que habrá de regir la contratación.

Se autorizó el gasto del expediente de contratación para el ejercicio 2022 del expediente de contratación por la cantidad de veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750,00 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 1120 9200A 22602 denominada “publicidad y propaganda”, con número de referencia 22022002962 y número de operación 220220016090 y se Autorizó el gasto futuro para el ejercicio 2023 del expediente de contratación por la cantidad de veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750,00 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 1120 9200A 22602 denominada “publicidad y propaganda”, con número de operación 220229000190.

Se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del art 168 a) 1º, de la LCSP, con las empresas: SABLE ESPADA Y FLORETE, SL CIF B76100320; REYESALE, SL CIF B76777473; DALE CREATIVOS, CB CIF E76628353; RAQUEL GUTIERREZ RAMOS DNI 54---143C; IGNIS SERVICIOS INTEGRALES DE COMUNICACION, SL CIF B35989946; EVENTTON BROS MEDIA, SL CIF B42787192.

Séptimo.- Con fecha 22.11.2022, se cursaron invitaciones a las empresas propuestas: SABLE ESPADA Y FLORETE, SL CIF B76100320; REYESALE, SL CIF B76777473; DALE CREATIVOS, CB CIF E76628353; RAQUEL GUTIERREZ RAMOS DNI 54---143C; IGNIS SERVICIOS INTEGRALES DE COMUNICACION, SL CIF B35989946; EVENTTON BROS MEDIA, SL CIF B42787192, a través de la Plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Fuerteventura (PLYCA), concediéndose un plazo de 10 días naturales para que presentaran sus ofertas de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), finalizando el plazo el 02.12.2022.

Octavo.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procede, con fecha 15.12.2022, según justificante que obra en el expediente, a la lectura del registro de la Plataforma de Licitación PLYCA, en el que consta presentada las siguientes ofertas:

Fecha Presentación	Hora	Licitador	Forma Presentación
02/12/2022	12:22	SABLE ESPADA Y FLORETE, S.L.	
02/12/2022	14:12	IVAN TRAVIESO GOMEZ	
12/12/2022	09:47	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MEDINA	

Noveno.- Consta informe técnico de valoración de ofertas de fecha 03.03.2023, donde:

“(…) Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Vista la Resolución número CAB/2022/2528, de fecha 26/04/2022, en la que se declara justificada la necesidad de celebrar el *contrato de servicio de gestión integral para la difusión de publicidad institucional en medios de comunicación de la Consejería Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Cabildo de Fuerteventura*, y se incoa el expediente para la contratación del servicio de gestión integral para la difusión de publicidad institucional en medios de comunicación de la Consejería Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEGUNDO.- Vista la Resolución número CAB/2022/6652, de fecha 22/09/2022, en la que se *“declara desierto el procedimiento abierto simplificado de licitación incoado para la contratación del “Servicio de gestión integral para la difusión de publicidad institucional en medios de comunicación del Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental”, identificado con el nº SE0039/22, por ser inadmisibile la única oferta presentada al no cumplir el requisito indispensable para presentarse a esta licitación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares”, y se inicia “la tramitación de un nuevo procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del citado servicio, manteniendo íntegramente las actuaciones relativas a la preparación del contrato, al concurrir las circunstancias del artículo 168.a) 1.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”*.

TERCERO.- Vista la Resolución número CAB/2022/8789, de fecha 18/11/2022, en la que se aprueba el expediente de contratación denominado *“SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL”, mediante procedimiento negociado sin publicidad del art 168 a) 1º*.

CUARTO.- En relación al despacho realizado por el Servicio de Contratación y de fecha 03/03/2023, donde se solicita informe técnico de valoración de las ofertas en cuanto a posibles bajas temerarias del expediente número 2022/7790 denominado contrato de servicio de gestión integral para la difusión de publicidad institucional de comunicación del Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental

QUINTO.- Considerando que constan en el expediente las siguientes declaraciones responsables y ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes:

Licitador	Media porcentaje descuento (M ₁)	Comisión de agencia	Plazo de respuesta	Adhesión Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial
IVAN TRAVIESO GÓMEZ	10%	5%	12 HORAS	NO
IGNIS SERVICIOS DECOMUNICACIÓN, SL	4,54%	5%	24 HORAS	SI
SABLE ESPADA Y FLORETE, SL	10%	2,99%	6 HORAS	SI

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del PCAP del expediente de contratación se procede a realizar los cálculos necesarios para la obtención de las puntuaciones de cada oferta:

Licitador	Media porcentaje descuento (M ₁)	Comisión de agencia	Plazo de respuesta	Adhesión Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial	Ponderación
IVAN TRAVIESO GÓMEZ	40	0	15	0	55 puntos
IGNIS SERVICIOS DECOMUNICACIÓN, SL	0	0	5	10	15 puntos
SABLE ESPADA Y FLORETE, SL	40	25	25	10	100 puntos

SÉPTIMO.- Considerando lo dispuesto en el Anexo II del PCAP para la determinación de ofertas desproporcionadas o temerarias, “[...] Se calculará el importe máximo sobre el presupuesto base de licitación estimado al alza (excluido IGIC), las comisiones de agencia y los descuentos propuestos por los licitadores. En consonancia con los criterios de adjudicación propuestos y suponiendo que el 75% de las contrataciones se realizan sobre los medios y tipos de servicios recogidos en el Anexo I y que el resto es sobre medio no especificados y por tanto mediante la comisión de agencia propuesta [...]”, por lo que se aplica la fórmula pertinente:

De acuerdo al PCAP “si concurren tres o más licitadores, cuando los PBL máximos posibles sean inferiores en más de un 20% con respecto a la media aritmética realizada entre los PBL máximos posibles de todas las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen PBL máximos posibles que sean superiores a dicha media aritmética en más de un 20%, se procederá al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media aritmética se calculará sobre los tres PBL máximos posibles de menor cuantía”.

La medida aritmética de los PBL máximos posibles es 47.473,75€, por lo que todos los valores se encuentran en los estándares correctos.

Por todo ello se informa que,

PRIMERO.- Revisadas las ofertas se concluye que no existe ninguna anormalmente bajas o desproporcionada.

SEGUNDO.- La oferta que ha obtenido una mayor puntuación (100 puntos) es la presentada por la entidad **SABLE ESPADA Y FLORETE, SL.**
(...)”

Decimo.- Mediante notificación nº 6806/2023 de fecha 04/04/2023 se requiere a la

empresa **SABLE ESPADA Y FLORETE, S.L. con CIF B76100320**, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente requerimiento presente en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la siguiente URL <https://sede.cabildofuer.es>**, y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP:

a) Certificado de **Adhesión a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial**, siendo éste un organismo independiente de autorregulación de la industria publicitaria en España. Constituido en 1995 como asociación sin ánimo de lucro, está integrado por anunciantes, agencias de publicidad, medios de comunicación y asociaciones profesionales y su objetivo es trabajar por una publicidad responsable: veraz, legal, honesta y leal. Se acreditará mediante documento expedido por dicho organismo.

b) **Bastanteo de poderes**. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

c) Solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el Anexo IV.

d) Constitución de la garantía definitiva por importe de **2.500,00 €**, equivalente al 5 por ciento del presupuesto máximo de gasto excluido el Impuesto General Indirecto Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación.

e) Certificaciones positivas, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expedidas por:

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria
La Agencia Tributaria Canaria
La Tesorería de la Seguridad Social

Decimoprimer.- La citada empresa dentro de los 10 días hábiles desde la recepción de la notificación (12.04.2023) presenta la documentación requerida, mediante los registros electrónicos siguientes: 15836/2023 de fecha 19.04.2023; 16430/2023 de fecha 24.04.2023 y 16912/2023 de fecha 26.04.2023

Decimosegundo.- Consta informe Técnico de valoración de solvencias de fecha 26.04.2023, dando por acreditada las mismas.

Decimotercero.- Consta en el expediente los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa, capacidad de obrar, Certificado ROLECE y bastanteo de poderes, Certificado de Alta en el IAE y certificado de exención del impuesto, así como solicitud de constitución de garantía definitiva mediante retención en precio.

Por lo expuesto y de conformidad la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de Presidencia Número CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021 de organización y desconcentración, el Decreto de Presidencia Número CAB/2023/255 de fecha 31/01/2023 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15.03.2021, 21.12.2022 y 12.01.2023

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la empresa **SABLE ESPADA Y FLORETE, S.L. con CIF B76100320** el contrato denominado “**CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL**”, **MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**” por un porcentaje de descuento aplicables sobre las tarifas generales recogidas en el Anexo I del PPT del 10% para cada uno de los medios de comunicación y :

➤ Además, se compromete a ejecutar el contrato con las siguientes mejoras:

- Comisión de agencia. Se presentará la comisión de agencia con dos decimales y será como máximo del 5%.

Comisión de agencia	Oferta %
Comisión de agencia en % (máximo 5%)	2.99 %

- Plazo de respuesta a la entrega de planificación de medios (Hasta 25 puntos).

Plazo de respuesta	SI (marcar el compromiso)*
Compromiso de entregar el servicio solicitado en un plazo no superior a seis (6) horas.	SI
Compromiso de entregar el servicio solicitado en un plazo no superior a doce (12) horas.	
Compromiso de entregar el servicio solicitado en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas.	

*Marcar lo que proceda

- Adhesión a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial

	SI*	No
Adhesión a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial	SI	

* Aporta a tal efecto el documento acreditativo de la adhesión.

SEGUNDO.- El Presupuesto máximo de gasto para este contrato asciende a a la cantidad de cincuenta y tres mil quinientos euros (53.500,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500,00 €).

Este presupuesto se establece como máximo estimatorio de gasto, no existiendo por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas.

TERCERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 2.500,00 €, equivalente al 5 por ciento del presupuesto máximo de gasto, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), a la empresa **SABLE ESPADA Y FLORETE, S.L. con CIF B76100320**, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación y la previa solicitud de la empresa.

CUARTO.- Disponer a favor de la empresa **SABLE ESPADA Y FLORETE, S.L. con CIF**

B76100320, el gasto del contrato **para 2023** por un importe máximo de gasto por la cantidad de veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750,00 €), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 1120 9200A 226.02 denominada “Publicidad y propaganda”, con número de referencia 22023003767 y número de operación 220229000782.

QUINTO.- Reajustar la autorización del gasto futuro para la anualidad 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 1120 9200A 226.02 denominada “Publicidad y propaganda” con número de operación 220229000190 por un importe máximo de gasto por la cantidad de veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750,00 €), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €).

SEXTO.- Disponer a favor de la empresa **SABLE ESPADA Y FLORETE, S.L. con CIF B76100320**, el gasto futuro **para 2024** por un importe máximo de gasto por la cantidad de veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750,00 €), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 1120 9200A 226.02 denominada “Publicidad y propaganda”, con cargo al crédito reajustado en el apartado anterior.

SEPTIMO.- Requerir a la empresa **SABLE ESPADA Y FLORETE, S.L. con CIF B76100320** para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

OCTAVO.- Publicar resolución de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

NOVENO.- Designar a Dña. Noemí de León Matoso, Técnica de Administración Especial funcionaria interina adscrita al Servicio de Innovación, Calidad y Organización, responsable del citado contrato.

DECIMO.- Notificar la presente resolución a cuantos interesados aparezcan en el expediente, y dar traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas